DECRETO N° 895/2.021.

CONCORDIA, 13/08/2.021.

VISTO, el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACIÓN CIVIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACIÓN CIVIL Personería Jurídica Nº 2.166.581 DPJ, se tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración mutua en actvidades de preservación y educación ambiental asi como el fomento del voluntariado ambiental; para el logro de los propósitos perseguidos se realizarán distintas actividades de cooperación, voluntariado, capacitación y otras que puedan surgir de acuerdo a los fines mencionados ut supra.

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACIÓN CIVIL, que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Sr Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, y por la otra parte, LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACIÓN CIVIL Personería Jurídica Nº 2.166.581 DPJ, representado en este acto por la Señora Presidenta de la Asociación María Manuela PERALTA, D.N.I. N° 12.126.663. con domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 418, de la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaria Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

SMCC

ARQ. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y
LUZ DEL IBIRA ASOCIACION CIVIL

En la cuidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a un 01 día del mes de AGOSTO de 2021, entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", con domicilio legal en calle MITRE N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dn. Alfredo FRANCOLINI, asistido por la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. Mireya LOPEZ BERNIS, en adelante "El Municipio" por un parte y por la otra, LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACIÓN CIVIL Personería Jurídica N° 2.166.581 DPJ, en adelante "La ONG", con domicilio legal en 1° de Mayo 418 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidenta la Sra. María Manuela Peralta, DNI 12.126.663 y considerando:----------

A) Que tanto el Municipio como la ONG comparten el objetivo de la preservación del ambiente natural de la localidad, así como de su biodiversidad y promover la educación en tal sentido.----------
B) Que la ONG viene realizando diversasactividades de educación ambiental y conservación de espacios naturales, que se llevan a cabo en la ciudad de Concordia, algunos en conjunto con el Municipio.----------
C) Que asimismo viene realizando en conjunto con el Municipio la Feria Ambiental Internacional, desde hace varios años..----------

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO. El presente convenio tendrá por objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración entre el Municipio y la ONG en actividades de preservación y educación ambiental así como el fomento del voluntariado ambiental.----------

Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizarse en el marco del presente convenio, sin que sean excluyentes de otras que puedan surgir con posterioridad a la firma del presente y que sean parte de la finalidad del mismo.----------

Cooperación mutua en el fomento de la educación y voluntariado ambiental, en la aplicación de la Ley Yolanda de capacitación ambiental para empleados Municipales.Y en la primer Aula Sustentable de Argentina a construirse próximamente en el área del Perilago.----------

Cooperación mutua en la organización de la Feria Internacional del Ambiente.---------

Cooperación mutua en la Erradicación de Microbasurales de la ciudad.----------

Cooperación en la recuperación y protección de espacios naturales, como por ejemplo humedales, montes, pastizales.----------

SEGUNDA: INSTRUMENTACION. La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.----------

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. La redacción de los convenios mencionados en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.----------

CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de la ONG y de "el Municipio" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o lo que pudiera agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente y consensuada por ambas partes. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos.-

QUINTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la ONG o el Municipio con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.----------

SEXTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.----------

SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".----------

OCTAVA: DURACION. El presente convenio tendrá una duración de Dos (02) años, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término a acordar por LAS PARTES, previa evaluación de los resultados obtenidos.--

NOVENA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con anticipación de

sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.----------

DECIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

María M. Peralta
PRESIDENTE
LUZ DEL IBIRÁ

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA